



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Inírida - Guainía.

INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado con el No. **940014089002 - 2020 - 00053- 00.** **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver solicitud realizada por el demandante consistente en autorización para notificación físicas y electrónica al demandado al correo electrónico aldmar@hotmail.es y carrera 07 con 08 de la ciudad de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

GLENDA CASTILLO CSATILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida. - Guainía, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez observada la solicitud del apoderado de la parte demandada el Juzgado Segundo Promiscuo De Inírida, en observancia de lo ordenado en el decreto legislativo 806 de 04 de junio de 2020 y el código general del proceso.

RESUELVE:

TENER Y AUTORIZAR como dirección electrónica y físicas , para efectos de notificación al demandado **ALDEMAR HERNANDEZ** identificado con cedula ciudadanía No 19.002.941 el correo electrónico aldmar@hotmail.es , direcciones físicas, carrera 07 con 08 de la ciudad de Bogotá D.C. y comunidad indígena paujil del municipio de puerto Inírida Guainía, de acuerdo a lo ordenado en artículos 2, 3, 8 del decreto legislativo 806 de 04 de junio de 2020 y concordantes del código general del proceso. Una vez realizada la notificación deberá la parte demandante allegar las evidencias, recibidos, certificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 22
Hoy 26-02-2021

Secretaria